 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 1 de 5

RESOLUCION POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 151 DE 2016

RESOLUCION NUMERO 124

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,


En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que les confiere de conformidad la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Acuerdo No 015 de Julio 14 de 2014 y Acta No 002 del 06 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el 06 de Julio de 2016, el Concejo de Bucaramanga, suscribió con la señora **JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No 63.559.399 de Bucaramanga, el contrato de prestación de servicios No 151 de 2016.
2. Que de conformidad con las cláusulas del citado contrato, se pactaron las siguientes condiciones generales:

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO II DEL HONORABLE CONCEJAL DIONICIO CARRERO CORREA
PLAZO DE EJECUCION	25 DÍAS Y UN MES.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) MCTE CADA UNO
FORMA DE PAGO	a) UN PRIMER (01) PAGO AL DIA 30 DE JULIO DE 2016 POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE. b) UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO POR LA MENSUALIDAD VENCIDA
LUGAR DE EJECUCION	BUCARAMANGA, CONCEJO DE BUCARAMANGA
SUPERVISION	ANDREA JULIANA MEZA VILLAMIZAR – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA APOYO A LA SUPERVISION: DIONICIO CARRERO CORREA – H.C DE BUCARAMANGA
FECHA DE EXPEDICION DE REGSITRO PRESUPUESTAL	06 DE JULIO DE 2016
FECHA DE LA APROBACION DE LA GARANTIA	N/A

3. Que durante la ejecución del contrato se produjeron los siguientes hechos:
 - a) En oficio de fecha 09 de septiembre de 2016, el Concejal de Bucaramanga **DIONICIO CARRERO CORREA** en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No 155 de 2016, solicita que a


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 2 de 5

partir de la fecha se le practique liquidación unilateral al contrato de prestación de servicios.

- b) Que el Concejal DIONICIO CARRERO CORREA, remitió a la Presidencia del Concejo Municipal, el registro civil de defunción de JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA.
 - c) Copia del acta de ejecución y informe de actividades del primer pago, del periodo comprendido del 06 de julio al 30 de julio de 2016 por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) mcte
 - d) Recibo de pago de planilla autoliquidación de aportes a seguridad social No 7101430270 de fecha 04 de agosto de 2016.
 - e) Que en el transcurso de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 151 de julio de 2016, el concejal comunico a la supervisora del contrato mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2016 la muerte de la contratista JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA, ocurrida el día 06 de septiembre de 2016 a las 10:30 de la mañana según consta en certificado de defunción, indicativo serial No 09245920.
 - f) Que el apoyo a la supervisión del contrato (H.C. DIONICIO CARRERO CORREA) mediante oficio dirigido al presidente del Concejo de Bucaramanga, certifica que la contratista JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA ejecuto el objeto contractual en el periodo comprendido entre el 01 al 30 de agosto de 2016.
4. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 17 numeral 2°, ha previsto la terminación unilateral de un contrato estatal, en acto debidamente motivado "por muerte o incapacidad física permanente del contratista", si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista en correspondencia a la descrita circunstancia.
 5. Que el mencionado artículo de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo establece que la ejecución del contrato puede continuarse con el garante, evento que no es viable considerando que el objeto del contrato es de prestación de servicios profesionales de naturaleza intuito personae.
 6. Que en consecuencia a la terminación y con el fin de revisar, ajustar y establecer las constancias pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en el contrato No 151 de 2016, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se debe elaborar la liquidación unilateral.
 7. Que atendiendo a la imposibilidad sobreviniente manifiesta de realizar la liquidación de forma bilateral, la Entidad contratante procede a ejecutarla de forma unilateral, respetando los principios de la función pública y del presupuesto público, determinando las contraprestaciones vigentes No 151 de 2016.

Que para verificar la liquidación se observa lo siguiente:


8. Que desde el 06 de julio hasta el 30 de agosto de 2016, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato No 151 de 2016, de conformidad con lo establecido en el oficio suscrito por el HC. DIONICIO CARRERO CORREA y dirigido al presidente de la Corporación y la supervisora del Contrato.
9. Que el contratista dio cumplimiento a la obligación legal de pagar los aportes a seguridad social en el mes de julio y agosto, de acuerdo al recibo de pago de las planillas No 7196383861 - 7101430270
10. Que de acuerdo a la información suministrada por tesorería del estado de pagos causados hechos a la contratista JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA, se realizó un primer pago que corresponde al periodo comprendido del 06 de julio al 30 de julio de 2016 por valor de un millón quinientos mil pesos (1.500.000) mcte.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 3 de 5

11. Que teniendo en cuenta las fechas de corte para pagos a los contratistas dentro de la Entidad, existe un saldo a favor del contratista por los servicios prestados del 01 de agosto al 30 de agosto de 2016 por pagar, conforme al siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALORES	SOPORTE
Valor inicial del contrato	\$ 3.000.000	RP No 577 06 de julio de 2016
Valor total pagado a la fecha	\$ 1.500.000	Orpa No 1601129 y Egreso No 1480 de fecha 14 de agosto de 2016
Valor pendiente por pagar a la fecha de la presente acta	\$ 1.500.000	Oficio dirigido al presidente del concejo por el H.C. DIONICIO CARRERO CORREA, donde consta el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.
Valor total ejecutado	\$ 1.500.000	Acta de ejecución, informe de actividades, pago seguridad social, informe de cumplimiento suscrito por el concejal y estampilla pro hospital.

12. Que el balance presupuestal del contrato de prestación de servicios No 151 de 2016, evidencia la obligación de pago que tiene la Corporación, del periodo comprendido entre el 01 al 30 de agosto de 2016, por valor de \$ 1.500.000 mcte.
13. Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del contrato No 151 de 2016, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo, respecto del deber de notificación.
14. Sin embargo ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe estarse a lo dispuesto en el artículo 73 del referido código, que a la letra señala:
15. Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afectan en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenaran publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.
16. Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto puede afectar directa o indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido.
17. Que la Entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en in medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 4 de 5

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar unilateralmente la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No 151 de 2016, suscrito con la señora JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No 63.559.399 de Bucaramanga, a partir del día 30 de agosto de 2016 de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No 151 de 2016, suscrito con la señora JOHANA PATRICIA RINCON TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No 63.559.399 de Bucaramanga, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) Mcte, de conformidad con el balance financiero señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaria General, realizar los trámites internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 "Publicidad o Notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio" de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Autorizar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un (01) día hábil, en la página electrónica de la Entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Disponer el traslado del presente acto administrativo a la Secretaria General, para que se adelanten los tramites a que haya lugar.

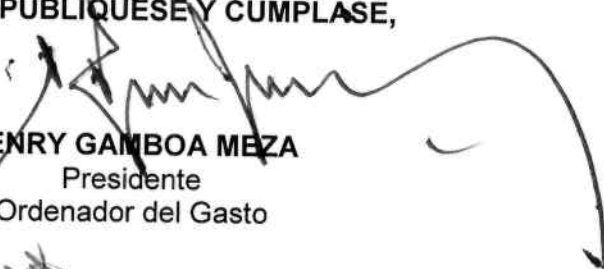
ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que podrá presentarse por escrito, al término del vencimiento del término de publicación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente Resolución a la Tesorería General del Concejo Municipal, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la presente Resolución, una vez se agote el recurso contemplado en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga a los 26 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


HENRY GAMBOA MEZA
 Presidente
 Ordenador del Gasto